



San Andrés, Isla, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: JHONNY DONOVAN BENT ARCHBOLD
DEMANDADOS: JAIRO ANTONIO MEDINA DEVIA
RADICADO No.: 88001-3184-001-2021-00098-00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0707-21.

Visto el informe de secretaria y verificado lo que en él se expone, una vez analizada la petición sub-examine, se observa que el demandante por intermedio de su apoderada Judicial aduce bajo la gravedad de juramento que carece de recursos económicos para solventar los costos que genera el proceso, así como el pago de un abogado, lo cual constituye una confesión expresa, consiente, libre por el accionante al tenor de lo preceptuado en el artículo 151 numeral 4 del C.G.P, aunado a que la solicitud fue presentada oportunamente y en debida forma, por lo que el Despacho accederá a dicho petitum, concediéndole el amparo de pobreza al accionante.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

UNICO PUNTO: Conceder el amparo de pobreza solicitado por el accionante, según lo expuesto en las consideraciones.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZ**

ECF

Firmado Por:

Irina Margarita Diaz Oviedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c2af1778e8681b7ca7b464db8b38c60e660fbe03de1156f42d7106c3519bb93**

Documento generado en 19/10/2021 11:34:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>